

Recibido
25-05-2015
AS
(HOLGER ABILA)

RESOLUCIÓN No. 055-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.

Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente”;



- Que** la Norma de Control Interno Nro. 405-08 emitida por la Contraloría General del Estado y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, de 14 de diciembre de 2009, prevé que las entidades públicas pueden establecer fondos, entre éstos el de caja chica institucional, por razones de agilidad y costo, cuyo monto debe fijarse de acuerdo con la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas;
- Que** conforme Acuerdo Ministerial No. 086, de 09 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 689, de 24 de abril de 2012; en su numeral 8.1 dispone: “(...) Todas las instituciones del sector público deberán obligatoriamente aperturar el fondo fijo de caja chica conforme el presente acuerdo y reglamentación interna que para el efecto hayan emitido (...)”;
- Que** el numeral 4.10.2.1, del Acuerdo referido en el considerando anterior indica: “(...) Se establecen los siguientes límites en el monto de creación de caja chica: (...) “Para las unidades de transporte, abastecimiento, mantenimiento y/o construcción hasta trescientos dólares (USD 300, 00) (...)”;
- Que** el artículo 4 del Instructivo para la administración del fondo fijo de caja chica del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; aprobado mediante Resolución No. 024-A-P-CEAAES-2012, de 31 de mayo de 2012, dispone: “(...) La custodia y manejo del fondo de caja chica será responsabilidad exclusiva de la persona designada para el efecto, que será distinta al Tesorero, o aquellas personas que realicen labores contables, custodia de bienes, sea autorizador de gasto o pago (...)”;
- Que** el artículo 5, del Instructivo mencionado en el considerando anterior señala: “El fondo fijo de caja chica se utilizará para pagar la adquisición de bienes fungibles y servicios que no tienen el carácter de previsible y no pueden pagarse regularmente con transferencia a la cuenta bancaria a través del ESIGEF (...)”;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0133, de 02 de abril de 2015, suscrito por el economista Madeleine Abarca Runriul, Ministro de Finanzas, se reformó el numeral 4.10 del acuerdo Ministerial Nro. 447, publicado en el Registro Oficial Suplemento del Registro Oficial Nro. 259 del 24 de enero de 2008;
- Que** el numeral 4.10.2 del Acuerdo Ministerial referido en el considerando anterior establece: “(...) Los fondos de caja chica asignados a las unidades de transporte, abastecimientos, mantenimiento y/o construcciones, se utilizarán fundamentalmente para la adquisición oportuna de partes, piezas, insumos, repuestos, combustible, peajes, parqueaderos y la compra de suministros y materiales para una mejor conservación y mantenimiento de los vehículos y bienes en general de la institución”;
- Que** mediante Oficio Nro. CEAACES-CGAF-2015-0030-O, de 11 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo solicitó a la doctora María del Carmen Jibaja, Subsecretaria del Tesoro Nacional del Ministerio de Finanzas, la creación de un fondo a favor del señor Santiago Acurio por el monto de USD 70,00 (setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con el objeto de cubrir los gastos de los conductores de este Consejo durante su traslado en comisión de servicio a las diferentes provincias del país;
- Que** mediante Oficio Nro. MINFIN-STN-2015-2135-O, de 12 de mayo de 2015, la doctora María del Carmen Jibaja, Subsecretaria del Tesoro Nacional del Ministerio de Finanza indicó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, que de conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del numeral 4.1.10 del Acuerdo Ministerial No. 0133, de 02 de abril de 2015, los gastos de transporte, mantenimiento, insumos, repuestos, combustible, peajes, parqueaderos y materiales para mejor conservación y mantenimiento de los vehículos y bienes en general de la institución, podrán ser solventados a través de un fondo de caja chica;

- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0191-M, de 13 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente de este Consejo, se cree un fondo de caja chica por la cantidad de USD 300,00 (trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Responsable de Transportes de este Organismo;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0213-M, de 20 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la elaboración de la resolución correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial No. 086, de 09 de abril de 2012, Acuerdo Ministerial Nro. 133, de 02 de abril de 2015 y el Instructivo para la administración del fondo fijo de caja chica del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura y asignación del fondo de caja chica para la Unidad Administrativa Financiera - Transportes del CEAACES, por un monto de USD 300 (trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

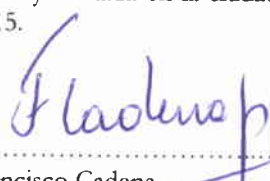
Artículo 2.- Designar como custodio del fondo creado en el artículo 1 de la presente Resolución, a la señora Corina Tatiana Balseca Cobos, servidora de la Dirección Administrativa Financiera del CEAACES.


DISPOSICIONES GENERALES


Primera.- De la ejecución y seguimiento de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2015.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jera Pinto	Analista	